

RESOLUCIÓN 05266-2-26-0315

(18 de Junio de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE EDIFICACIONES

La Curadora Urbana Segunda de Envigado, según decreto de nombramiento 0000401 del 31 de julio de 2023, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, la ley 1437 de 2011, resolución 1025 de 2021 y demás normas complementarias, atendiendo los siguientes.

HECHOS

1. Mediante radicado 05266-2-25-0486, de miércoles 31 de diciembre de 2025, se presentó solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-493791, y cédula catastral No 10000120010000280000, ubicado en Cl 40A Sur Cr 43A 208; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde al señor Luis Fernando del Santísimo Palacio Vèlez, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 70875015.
2. Al momento de la radicación para la solicitud de reconocimiento se aportó los requisitos contenidos en el artículo 2.2.6.4.2.2 1 del decreto 1077 de 2015.
3. Durante el procedimiento se aportó la valla y la publicación para la citación a vecinos y terceros intervinientes cuya constancia reposa en el expediente.
4. Durante el procedimiento se generó acta de observaciones el día 24 de febrero de 2026, por lo que el procedimiento fue suspendido en los términos del artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015.
5. Mediante VU-26-0968 de 10-04-2026 se solicita ampliación de términos para respuesta al acta de observaciones, la cual fue concedida mediante acto de tramite del 10-04-2026.
6. Dentro del procedimiento se emitió acto de trámite de viabilidad el día 08 de mayo de 2026 por lo que en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015 de suspendió el termino para expedir la licencia.
7. Se aportó constancia de pago por valor de \$ 4.634.711,00 por concepto de impuestos de delimitación urbana, según factura N° 236203709 del 05-06-2026.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO

Para resolver y otorgar la presente solicitud de acto de Reconocimiento, se tuvo en cuenta las siguientes consideraciones jurídicas, técnicas y administrativas que fueron revisadas por la titular, y por parte del equipo interdisciplinario que apoya la labor de la Curadora Urbana Segunda de Envigado, y que en consecuencia deben cumplirse:

1. El proyecto quedó radicado en legal y debida forma el miércoles 31 de diciembre de 2025. La normatividad municipal aplicables es el Decreto 600 de 2019.
2. El predio objeto de esta actuación se localiza en el barrio Milàn- Vallejuelos, clasificado en el estrato socio-económico 4, en suelo

Urbano con densidad de 0 V/H, en tratamiento de Conservación Urbanística CURB-04 y con uso de suelo principal Baja Mixtura .

3. El predio tiene un área bruta de 107,91 m².

4. El predio tiene la siguiente aprobación anterior: 304 viviendas unifamiliares, mediante la licencia N° 088 de 09 de abril de 1987 Conjunto Residencial Villas del Vallejuelos P.H.

5. Participaron en la presentación del proyecto, y en consecuencia son responsables de los diseños y estudios los siguientes profesionales:

Arquitecto: Hernán Dario Rave Blandón con matrícula profesional N° A05012001-98559892 de Antioquia. Responsable del diseño arquitectónico.

Ingeniero civil: Diego Alejandro González con matrícula profesional N° 25202-260485 de Antioquia . Responsable de los diseños estructurales y de elementos no estructurales.

6. Es titular de la licencia y de sus efectos, el señor Luis Fernando del Santísimo Palacio Vèlez.

RESOLUCIÓN DE OBJECIONES Y/O OBSERVACIONES

Dentro del procedimiento de la expedición del reconocimiento de que trata el presente acto administrativo, no se hizo parte terceros intervinientes en los términos del Decreto 1077 de 2015.

Revisados documentos presentados para el estudio y trámite de esta solicitud; se certifica que el proyecto cumple con las normas urbanísticas, técnicas y demás, y en consecuencia en cumplimiento de sus funciones administrativas la Curadora Urbana Segunda de Envigado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la solicitud de Reconocimiento de la existencia de edificaciones, presentada para el predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-493791, y cédula catastral No 10000120010000280000, ubicado en Cl 40A Sur Cr 43A 208; cuya titularidad de dominio y/o posesión corresponde al señor Luis Fernando del Santísimo Palacio Vèlez, identificado con N° 70875015.

SEGUNDO: La edificación a reconocer tiene las siguientes características.

CONDICIONES GENERALES DEL RECONOCIMIENTO	
MATRICULA INMOBILIARIA	001-493791
ÁREA BRUTA DEL PREDIO	107,91 m ²
USO APROBADO	Residencial
AREAS A RECONOCER CON ESTA RESOLUCIÓN	142,73 m ²
DESTINACIONES APROBADAS CON ESTE ACTO DE RECONOCIMIENTO	No genera
Condiciones especiales de reconocimiento	Se reconoce mayor área construida de 142,73 m ² en plantas de primero y segundo piso

TERCERO: Forman parte de esta resolución los diseños arquitectónicos, el peritaje estructural y demás documentos técnicos que deberán ser implementados en el desarrollo de las obras.

CUARTO: Efectos del reconocimiento. De conformidad con lo dispuesto en el decreto 1077 de 2015 artículo 2.2.6.1.2.3.3 y decreto 151 de 1998, el otorgamiento de la licencia Reconocimiento de la existencia de edificaciones no otorga derechos de construcción, ya que no hay obras de reforzamiento. La expedición de este acto de Reconocimiento de la existencia de edificaciones no conlleva

pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

QUINTO: El presente reconocimiento no tiene una vigencia.

Parágrafo: El acto de reconocimiento no tiene prorrogación ni revalidación.

SEXTO: Recursos. Contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

Profesional responsable del estudio del proyecto: Katherin Andrea Mesa Tamayo



Claudia Elena Estrada Vasquez

Curadora Urbana Segunda de Envigado (E)

Resolución 20260018319 (20-04-2026)

NOTIFICACIÓN AL INTERESADO DE LA RESOLUCIÓN No. 05266-2-26-0315

El día _____ del mes de _____ del año _____ a las _____ horas, se notifica el contenido de la presente resolución a Luis Fernando del santismo Palacio Velez ó a través de su apoderado.

Se entrega copia íntegra, auténtica y gratuita de la referida resolución al notificado.

El notificado: _____ C.C. _____

Celular: _____ Correo electrónico: _____

Se deja constancia que al momento de la notificación se informó que contra la presente resolución proceden los siguientes recursos, que podrán presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación y/o publicación de este acto: 1. El de reposición, ante la curadora urbana o la autoridad municipal o distrital que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque. 2. El de apelación, ante la oficina de planeación o en su defecto ante el alcalde municipal, para que lo aclare, modifique o revoque. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

El notificador: _____

